

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROYECTO DE CONSERVACIÓN EFECTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN PAISAJES DE MONTAÑA AMENAZADOS Y LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLES.

De una parte, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, entidad del Estado dominicano, dedicada a la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, creada e investida de personalidad jurídica mediante la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial número 10056, con domicilio social en la Avenida Cayetano Germosén, Esquina Avenida Luperón, sector, El Pedregal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por **ORLANDO JORGE MERA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0095565-7, quien actúa en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto de 2020 y la citada Ley No. 64-00, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este acto en el anteriormente indicado, en su calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien en lo adelante se denominará **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**; y

De la otra parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, organismo del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley Núm. 8, de fecha 8 del mes de septiembre del año 1965, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401007381, con su domicilio y sede principal en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, urbanización Los Jardines del Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por **LIMBER CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 051-0000520-5, quien actúa en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del año 2020 y la citada Ley Núm. 8, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este Acuerdo en el anteriormente indicado, en su calidad de Ministro de Agricultura, quien en lo adelante se denominará **MINISTERIO DE AGRICULTURA**.

En lo sucesivo y a los fines del presente Acuerdo, cuando sean referidas de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

La Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, creó el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** como el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, para que cumpla con las atribuciones que, de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado dominicano, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible.

Del mismo modo, la Ley No. 64-00, en su artículo 6 establece que el Estado garantizará la participación de las comunidades y los habitantes del país en la conservación, gestión y uso sostenibles de los recursos naturales.

La Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04, del 30 de julio de 2004, establece que corresponde al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, administrar, orientar y programar el manejo y desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), incluyendo la promoción de las actividades científicas, educativas, recreativas, turística y de cualquier índole, así como la realización de todo tipo de convenio, contrato o acuerdo para la administración de servicios que requieran las áreas protegidas



individualmente o el Sistema en su conjunto para su adecuada conservación y para que pueda brindar los servicios que de éstas debe recibir la sociedad.

Así mismo, la Ley No. 202-04, tiene entre sus objetivos promover la participación de la sociedad civil en la administración de servicios en las áreas protegidas y garantizar el acceso a los beneficios que brindan a la sociedad, haciéndolo de manera tal que este acceso sea asegurado para las presentes y futuras generaciones, mejorar y modernizar la administración para una gestión efectiva y eficaz de dichas áreas.

El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, en alianza con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha suscrito este proyecto No.00106286 con el objetivo de incorporar la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en las políticas públicas y prácticas, para amortiguar eficazmente las amenazas actuales y futuras en los paisajes productivos de montaña.

El proyecto propone un enfoque de paisaje multifocal para hacer frente a las amenazas a la biodiversidad y a los servicios ecosistémicos a través de la gestión integrada del paisaje para generar los múltiples beneficios ambientales necesarios en el debido mantenimiento del paisaje productivo multifuncional y rico en biodiversidad en la República Dominicana. Del mismo modo, prevé desarrollar capacidades nacionales para ampliar la cobertura y el alcance programático, así como el potencial de réplica en la adopción de modelos de producción y de medios de vida sostenibles, cuyo potencial es grande. Además, el proyecto contribuirá con las metas Aichi, el Convenio sobre Biodiversidad Biológica, Convención de las Naciones Unidas sobre la Lucha contra la Desertificación y la Sequía, la Estrategia Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, la aplicación de prácticas de producción sostenibles y reducción del riesgo y vulnerabilidades ante el cambio climático, a la vez que incluye el enfoque de género y la sensibilidad generacional como temas transversales. El proyecto responde a tres (3) áreas focales estratégicas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF): Biodiversidad, Degradación del Suelos y Gestión Forestal Sostenible.

El proyecto concentrará sus esfuerzos en las siguientes tres zonas pilotos:

- Zona 1: Vertiente Sur de la Sierra de Neiba (provincias Bahoruco e Independencia).
- Zona 2: Corredores que conectan las Áreas Naturales Protegidas Parques Nacionales Valle Nuevo y Montaña La Humeadora y la Reserva Científica Loma Barbacoa (Provincia San José de Ocoa, municipio Rancho Arriba).
- Zona 3: Cuenca Media del Río Ozama (provincia Monte Plata, municipio Yamasá).

Los componentes del proyecto son: 1) Marco sistémico de gestión del paisaje; 2) sistemas de producción compatibles con la conservación de los ecosistemas de montaña amenazados y corredores ecológicos; y 3) prácticas sostenibles de medios de vida amigables con la biodiversidad.

A los fines del presente acuerdo de colaboración interinstitucional, las acciones por parte del Proyecto, a realizar de manera conjunta, tiene vínculos directos con los tres componentes, con énfasis en los componentes 2 y 3. Con esta alianza se procura apoyar la implementación de sistemas de producción sostenibles asociados a los cultivos de café y cacao a la vez que se procura la capacitación, transferencia de tecnología y desarrollo de capacidades locales.

El MINISTERIO DE AGRICULTURA, conforme la Ley No. 8, del 8 de septiembre de 1965, tiene por misión formular y dirigir las políticas agropecuarias de acuerdo con los planes de desarrollo del país, para que los productores sean beneficiados con la producción de cultivos y garantizar la seguridad alimentaria y la sostenibilidad, tomando las medidas necesarias en

el orden fitosanitario y rural para salvaguardar las cosechas de los alimentos, la producción agrícola a nivel nacional y el consumidor pueda adquirir alimentos a precio razonable.

La producción agrícola requiere la colaboración de todas las instituciones del Estado, que permitan asegurar la alimentación a nivel nacional e internacional, para acceder a una producción con niveles adecuados para el consumo interno y la exportación con el mínimo de impactos ambientales, tal como es la demanda actual de los consumidores.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Núm. 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000;

VISTA: La Ley Núm. 8, que rige las funciones del Ministerio de Agricultura, de fecha 8 de septiembre de 1965;

VISTA: La Ley Núm. 202-04, Sectorial de Áreas Protegidas, de fecha 30 de julio de 2004;

VISTO: El Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto de 2020.

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo anterior, el Proyecto "*Conservación Efectiva de Bienes y Servicios Ecosistémicos en Paisajes de Montaña Amenazados*", y las actividades de implementación de Sistemas de Producción Sostenible forman parte integral del presente Acuerdo, "*LAS PARTES*", en interés de establecer mecanismos y acciones de coordinación conjunta, que a continuación se consigna, y en tal virtud

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO. LAS PARTES convienen que el objeto del presente acuerdo, es establecer la colaboración para que el Proyecto "*Conservación Efectiva de Bienes y Servicios Ecosistémicos en Paisajes de Montaña Amenazados*", pueda tener un marco institucional a través del cual el MINISTERIO DE AGRICULTURA y el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, trabajen con la coordinación necesaria y la asistencia técnica específica que orienten la implementación de sistemas de producción sostenibles en los tres (3) sitios piloto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

- a. Elaborar un plan de trabajo anual tendente a fortalecer los sistemas de producción sostenible de cacao en la zona de implementación del proyecto. Este plan incluirá: análisis y diagnóstico sobre situación de parcelas y elaboración de planes de mejora o renovación de fincas, para hacer más eficiente y sostenible la producción agrícola en las áreas de intervención del proyecto, así como otras actividades de coordinación conjunta.
- b. Coordinar asistencia técnica para apoyar el extensionismo y la capacitación, junto con el personal técnico responsable de la unidad de coordinación del proyecto para:
 - 1) Diseñar e implementar un programa de acompañamiento para el establecimiento o mejora de los agro sistemas de producción sostenibles con cacao y cultivos asociados en las zonas de intervención.
 - 2) Diseñar y aplicar metodologías de trabajo que permitan brindar la asistencia técnica y capacitación a las asociaciones y/o cooperativas de productores/as de las zonas de intervención del proyecto.

- 3) Desarrollar actividades de extensión y capacitación orientadas a mejorar la productividad y competitividad del sector cacao con otros rubros combinados, bajo el establecimiento de sistemas de producción sostenibles que protejan el suelo y promuevan la conservación de biodiversidad.
- c. Revisar y acompañar los programas para implementación de las escuelas de campo a ser implementados definidos en el Proyecto, de manera que se incluyan las metodologías y tecnologías para la generación, validación y transferencia de tecnologías agrícolas e innovadoras en cacao combinado con otros productos, acorde con la planificación y la agenda del **MINISTERIO DE AGRICULTURA**.
- d. Intercambiar las informaciones sobre la localización y caracterización de las fincas en las zonas piloto del proyecto.
- e. Acompañamiento del proyecto para fortalecer la cartera de servicios que maneja el **MINISTERIO DE AGRICULTURA** y sus áreas relacionadas con la producción de cacao.
- f. Provisión al proyecto de plantas de cacao y café de alta calidad genética, así como los cultivos asociados para el establecimiento de los agro sistemas en el proyecto, en busca de fomentar y renovar los cultivos de cacao y café, mejorar la productividad y sostenibilidad y que se puedan alcanzar de manera conjunta las metas establecidas en el proyecto de dos mil setecientas hectáreas (2,700 ha) al año dos mil veinticuatro (2024).
- g. Apoyar la elaboración de estrategias para el acompañamiento y fortalecimiento de las actividades de campo en las zonas piloto del proyecto y ajustadas a las líneas de trabajo y prioridades establecidas en el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**.
- h. Fomentar e implementar los procesos de identificación de oportunidades para el monitoreo y sistematización de:
1. Las prácticas para establecer los agros sistemas de producción sostenibles.
 2. Los espacios con biodiversidad de importancia para la conservación a nivel de fincas.
 3. La disminución de la degradación de ecosistemas y sus funciones ecológicas, disminución de la degradación y pérdida de suelo, disminución de la vulnerabilidad ante incendios y cambio climático.
 4. Las innovaciones o mejoras en los agros sistemas de producción sostenibles a nivel de fincas, así como también la aplicación de tecnologías.
 5. La participación de las comunidades, asociaciones, cooperativas y otros actores relevantes.
 6. La inclusión equitativa de mujeres, hombres y jóvenes participando en los sistemas de producción sostenibles y actividades asociadas.
- i. Acompañamiento en los talleres de capacitación relacionados con los temas que maneja el **MINISTERIO DE AGRICULTURA** en los tres (3) sitios piloto.
- j. Realizar reuniones de monitoreo y seguimiento entre el personal del **MINISTERIO DE AGRICULTURA** y la unidad de coordinación del proyecto, incluyendo representación de asociaciones y/o cooperativas de las zonas de intervención del proyecto, para garantizar la ejecución de las estrategias y la implementación hacia el fortalecimiento de los espacios organizativos vinculados, así como la aplicación de alternativas tecnológicas para la mejora de las fincas con sistemas de producción sostenibles.
- k. Establecer un programa de monitoreo, con énfasis en el monitoreo y calidad del suelo.
- l. Documentar y sistematizar los procesos desarrollados.
- m. Apoyar la interconexión de plataformas GIS entre el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA** y los gobiernos locales en zonas piloto.



- n. Apoyar al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUALES** y al **MINISTERIO DE AGRICULTURA** en el desarrollo de una estrategia de género para la gestión sostenible de los paisajes productivos en zonas de montaña.
- o. El proyecto Biodiversidad en paisajes productivos proveerá asistencia en forma de insumo a pequeños productores para mejorar sus sistemas de café y cacao. El **MINISTERIO DE AGRICULTURA** proveerá que sean incluidos dentro de las facilidades complementarias previstas en el Plan Nacional de Recuperación de Café y el Plan de Acción Cacaotero.

PÁRRAFO: Para la ejecución de las actividades descritas anteriormente, el Proyecto “*Conservación Efectiva de Bienes y Servicios Ecosistémicos en Paisajes de Montaña Amenazados*”, garantizará la movilidad (transporte/combustible, alojamiento, viático) del personal técnico del **MINISTERIO DE AGRICULTURA**.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro años (4) años, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA** podrán, de manera unilateral y sin responsabilidad frente a terceros, dejar sin efecto el presente acuerdo, sin que dicha anulación altere el desarrollo de las acciones previamente acordadas por las partes, las cuales continuarán en ejecución hasta su total conclusión por parte del Proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: MONITOREO Y CONTROL. El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA** podrán, a través del personal designado para tales fines, supervisar las labores y actividades descritas en el presente acuerdo, en todas las fases de avance, para garantizar el cumplimiento con las condiciones y requerimientos exigidos por éste.

ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISOS. En la realización de estos trabajos, El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA** actuarán con libertad, autonomía técnica y directiva, respetando sus competencias institucionales.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación al presente acuerdo, las partes la harán de común acuerdo y será establecida mediante adenda que regirá a partir de su suscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: USO DEL NOMBRE/LOGOTIPO. En todos los productos y materiales resultantes de este acuerdo el logotipo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) debe aparecer en el extremo superior derecho de la portada de la publicación. Al elaborar un producto con otros socios, todos los logos deben colocarse en una misma línea. Todos los logos deben ser igualmente visibles y ninguno tiene prioridad sobre los otros logos de organismos u organizaciones asociados. No existen excepciones a esta regla a menos que la contraparte sea la Presidencia de la República. Todas las publicaciones realizadas con la cooperación del PNUD deberán llevar de manera obligatoria la siguiente inscripción: “*Las opiniones, análisis y recomendaciones de política no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como tampoco de su junta ejecutiva ni de sus estados miembros.*”

ARTÍCULO OCTAVO: Con la firma del presente Acuerdo, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** no renuncia ni traspasa ninguna de sus prerrogativas y responsabilidades establecidas por las leyes, decretos y otros instrumentos normativos del Estado Dominicano.



ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. LAS PARTES eligen los domicilios indicados en sus generales.

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHO APLICABLE. Para lo no convenido en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO DE BUENA FE, por los suscribientes, debidamente autorizados por sus respectivas instituciones, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ORLANDO JORGE MERA
Ministro



Por el MINISTERIO DE AGRICULTURA



LIMBER CRUZ
Ministro



Yo, _____, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula Núm. _____, del Colegio Dominicano de Notarios, Certifico y Doy Fe: Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los señores: ORLANDO JORGE MERA y LIMBER CRUZ, cuyas generales constan en cabeza de presente acto, declarándome éstos que las firmas que anteceden son las mismas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO